

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 102

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ALFONSO HURTADO JIMENEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA ESTRUCTURA ADICIONAL LOCALIZADA EN LA CALLE A # 63B, PARCELA VW-228, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *ALFONSO HURTADO JIMENEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño de una estructura residencial que ubica en la Calle A # 63B, Parcela VW-228, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$14,200.00) por el Tasador, Ingeniero Rafael A. Domenech Jr, licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe de tasación de 26 de junio de 2010.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$14,200.00) según el mencionado informe de tasación del 26 de junio de 2010 por el Tasador Ingeniero Rafael A. Domenech Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275 el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ingeniero Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 2 de julio de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la*

agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 31 DE ENERO DE 2011.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ALFONSO FURTADO JIMENEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la estructura que se describe a continuación:

“Estructura residencial de una planta con área de vivienda de 258.00 pies cuadrados, construida en hormigón y bloques de hormigón. El piso es de cemento pulido terminado en losetas de cerámica, paredes de bloque de hormigón, ventanas de aluminio tipo Miami y puertas de madera. La residencia consta de sala-comedor, cocina, baño enchapado y un cuarto dormitorio. La propiedad tiene un portón de rejas y área pavimentada.

La condición de la estructura es promedio y se le estimo una depreciación de un 16%.

Ubica en un solar propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo identificado como VW-228 con cabida de 553.17 metros cuadrados según plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191. Adquirió Alfonso Hurtado Jiménez la estructura descrita según la Escritura de Edificación Número 26 otorgada ante Walter Alomar Santiago, Abogado-Notario, el 1 de junio de 2009 en Cataño, Puerto Rico.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$14,200.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Ingeniero Raimundo Marrero de fecha 2 de julio de 2010.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

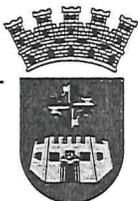


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de febrero de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 102, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 31 de enero de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel Negron Rivera

Votos en contra de los Hons.
Omar Llópez Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de febrero de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 del mes de febrero de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal